

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 23486

ORDENANZA 23486

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 23486

ARTÍCULO 1°. Las acciones de inmunización que realiza la Municipalidad estarán a cargo, en lo sucesivo, de los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaria de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°. La Dirección Técnica de Higiene dejara de efectuar las acciones de inmunización en la oportunidad en que lo disponga la Secretaria de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°. La Secretaria de Salud Pública queda facultada para dictar la reglamentación correspondiente.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 23486. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).